

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

La suscrita, **Irlanda Dominique Márquez Nolasco**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar esta Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de **ADICIONAR LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 12, ASÍ COMO REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE Y EVITAR LA DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES**. Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos por el artículo 4º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Este derecho impone al Estado no solo la obligación de brindar servicios médicos cuando una enfermedad ya se ha manifestado, sino también el **deber de desarrollar políticas públicas orientadas a la prevención, la detección oportuna, el diagnóstico temprano, el tratamiento integral y el seguimiento continuo de aquellos padecimientos que representan un riesgo para la salud y la calidad de vida de la población**.

En ese contexto, las enfermedades autoinmunes representan uno de los mayores **desafíos para los sistemas de salud contemporáneos**. Se trata de un grupo conformado por más de cien enfermedades crónicas en las que el **sistema inmunológico**, cuya función natural consiste en proteger al organismo frente a agentes externos, **pierde la capacidad de reconocer los tejidos propios y comienza a atacarlos**, ocasionando:¹

- Inflamación,
- Daño progresivo y
- Alteraciones funcionales en distintos órganos del cuerpo.

Entre estas enfermedades se **encuentran**:

- Lupus eritematoso sistémico,
- La artritis reumatoide,
- El síndrome de Sjögren,
- La esclerosis múltiple,
- La enfermedad de Crohn,
- La psoriasis y
- Diversas vasculitis,
- Entre otras.

A diferencia de otros padecimientos, las enfermedades **autoinmunes presentan una complejidad diagnóstica considerable**. Sus primeros síntomas suelen ser inespecíficos y pueden manifestarse mediante **fatiga persistente, dolor muscular o articular, fiebre recurrente, alteraciones cutáneas, pérdida de peso o malestares generales** que con frecuencia son atribuidos a otras enfermedades menos complejas. Esta situación provoca que miles de personas transiten durante

¹ *Enfermedades autoinmunitarias: MedlinePlus enciclopedia médica.* (2026). Medlineplus.Gov.
<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000816.htm>

meses o incluso años entre consultas médicas antes de recibir un diagnóstico definitivo, tiempo durante el cual la enfermedad continúa avanzando y ocasionando daños que, en muchos casos, pueden resultar irreversibles.

La evidencia científica disponible demuestra que este escenario puede modificarse mediante estrategias de detección temprana. Actualmente se conoce que la mayoría de las enfermedades autoinmunes atraviesan una etapa preclínica, durante la cual el **organismo desarrolla alteraciones inmunológicas y produce autoanticuerpos varios años antes de que aparezcan los primeros síntomas clínicos**. Este conocimiento representa una oportunidad para fortalecer la medicina preventiva, permitiendo identificar personas con factores de riesgo, establecer mecanismos de vigilancia médica y brindar atención especializada antes de que el daño orgánico sea permanente. Diversas investigaciones han señalado que la identificación temprana de estas alteraciones permite mejorar significativamente el pronóstico de las personas pacientes, disminuir complicaciones, retrasar la progresión de la enfermedad y mejorar su calidad de vida.²

La medicina moderna ha evolucionado hacia un modelo preventivo que busca anticiparse a la enfermedad antes que reaccionar a sus consecuencias. En el caso de las enfermedades autoinmunes, **la detección temprana, el seguimiento oportuno y la capacitación del personal de salud constituyen herramientas fundamentales para reducir la discapacidad, evitar hospitalizaciones, preservar la funcionalidad de los órganos afectados y optimizar los recursos destinados a la atención médica**.

Dentro de este grupo de enfermedades, el lupus eritematoso sistémico constituye uno de los padecimientos de mayor complejidad clínica y social. Se trata de una

² Nasir, N., & Mak, A. (2025). Autoimmune Diseases. *International Encyclopedia of Public Health*, 428–435. <https://doi.org/10.1016/b978-0-323-99967-0.00178-2>

enfermedad autoinmune, inflamatoria y crónica que puede afectar prácticamente cualquier órgano del cuerpo, incluyendo la piel, las articulaciones, los riñones, el sistema nervioso, el corazón, los pulmones y la sangre. De acuerdo con especialistas del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, **nueve de cada diez personas diagnosticadas con lupus son mujeres**, particularmente durante su etapa reproductiva, lo que convierte a este padecimiento en un importante problema de **salud con perspectiva de género**. Asimismo, el Instituto ha destacado que el lupus representa un verdadero reto diagnóstico debido a la amplia variedad de manifestaciones clínicas con las que puede presentarse, lo que exige personal médico capacitado y un abordaje multidisciplinario para garantizar una atención adecuada.³

Sin embargo, uno de los principales obstáculos que enfrentan las personas que viven con lupus no es únicamente la enfermedad, sino la **invisibilidad que la rodea**. En muchas ocasiones los síntomas no son evidentes para quienes les rodean; la fatiga extrema, el dolor crónico o las limitaciones funcionales no siempre pueden apreciarse físicamente, lo que genera incompreensión, estigmatización y, en no pocos casos, actos de discriminación en los ámbitos laboral, educativo, familiar e incluso dentro de los propios servicios de salud. Bajo esta realidad, **el propio Instituto Mexicano del Seguro Social** ha impulsado la campaña "**Hacer visible lo invisible**", con el propósito de sensibilizar a la sociedad respecto de las dificultades que enfrentan diariamente las personas con lupus y promover una cultura de empatía, acompañamiento y atención integral.

Esta realidad demuestra que las políticas públicas en materia de enfermedades autoinmunes no deben limitarse únicamente al tratamiento médico. Resulta

³ Seguro Social, I. M. del. (2026). *Hacer visible lo invisible: IMSS impulsa atención y acompañamiento a pacientes con lupus*. Gob.Mx. <https://www.gob.mx/imss/prensa/hacer-visible-lo-invisible-imss-impulsa-atencion-y-acompanamiento-a-pacientes-con-lupus>

indispensable fortalecer las acciones preventivas, impulsar campañas permanentes de información dirigidas a la población, capacitar de manera continua al personal de salud para favorecer el diagnóstico oportuno y establecer mecanismos de coordinación entre instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, es necesario combatir el desconocimiento social que aún prevalece respecto de estas enfermedades, pues la falta de información continúa alimentando estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias que afectan la dignidad y el pleno ejercicio de los derechos de quienes viven con estos padecimientos.

En el Estado de Chihuahua, la legislación sanitaria **reconoce la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles** como parte de las materias de salubridad general y establece que los servicios de **salud deben privilegiar las acciones preventivas**. No obstante, las enfermedades autoinmunes continúan comprendidas únicamente dentro de disposiciones generales, **sin que exista una obligación expresa para desarrollar acciones permanentes de información, sensibilización, detección oportuna, diagnóstico temprano, tratamiento, control y seguimiento de estos padecimientos**.

Esta falta de reconocimiento específico limita la posibilidad de construir una política pública integral que responda adecuadamente a las características particulares de las enfermedades autoinmunes. Su diversidad, evolución variable y complejidad diagnóstica requieren medidas diferenciadas que permitan orientar a la población, fortalecer el primer nivel de atención y establecer rutas claras para la valoración, referencia y seguimiento de las personas que presenten síntomas compatibles con alguna de estas enfermedades.

Las campañas de información constituyen una herramienta fundamental para alcanzar estos propósitos. Una población informada tiene mayores posibilidades de

identificar señales persistentes que requieren valoración médica y de acudir oportunamente a los servicios de salud. Asimismo, la difusión de información clara y sustentada científicamente permite combatir mitos, evitar la normalización del dolor y la fatiga crónica, y reducir el estigma que enfrentan quienes viven con padecimientos cuyos efectos no siempre son visibles para las demás personas.

En este sentido, la experiencia institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social demuestra la importancia de combinar la atención médica con acciones de acompañamiento y sensibilización. Bajo el llamado a **"hacer visible lo invisible"**, el Instituto ha destacado que muchas personas con **lupus** pueden aparentar **encontrarse bien físicamente, aunque diariamente enfrenten fatiga, dolor y tratamientos prolongados que dificultan sus actividades personales, familiares, laborales y sociales**. Esta realidad obliga a reconocer que la atención integral no puede limitarse a la prescripción de medicamentos, sino que debe comprender también información, empatía, seguimiento y acompañamiento continuo.

La invisibilidad de los síntomas puede provocar que las necesidades de las personas pacientes sean minimizadas o puestas en duda. Expresiones como **"no parece que estés enferma"** o la creencia de que el cansancio y el dolor constituyen simples exageraciones reflejan el desconocimiento que todavía existe alrededor del lupus y de otras enfermedades autoinmunes. Las campañas públicas deben contribuir a modificar estas percepciones y a crear una cultura de respeto hacia quienes enfrentan enfermedades crónicas, fluctuantes y, en ocasiones, incapacitantes.

De igual manera, el diagnóstico oportuno brinda certeza a las personas y a sus familias. Vivir durante meses o años sin conocer el origen de los síntomas genera desgaste físico, emocional y económico. La incertidumbre puede afectar la

estabilidad laboral, el desempeño escolar, las relaciones familiares y la salud mental. Contar con una valoración adecuada permite comprender el padecimiento, tomar decisiones informadas e iniciar las medidas necesarias para conservar la mayor calidad de vida posible.

La presente reforma **no busca privilegiar una enfermedad** por encima de otras ni fragmentar la política sanitaria estatal. Su finalidad es **reconocer una problemática que, debido a su complejidad y falta de visibilidad, requiere atención específica dentro del marco general de protección a la salud**. Al referirse al conjunto de enfermedades autoinmunes, la iniciativa procura brindar una protección amplia que comprenda al lupus eritematoso sistémico y a otros padecimientos con características semejantes.

El **Estado no puede permanecer ajeno** ante padecimientos que, pese a no ser siempre visibles, afectan profundamente la vida de miles de personas y sus familias. La falta de información, el retraso diagnóstico y la ausencia de seguimiento oportuno pueden convertirse en barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la salud. **Superarlas requiere políticas públicas permanentes, personal capacitado, información accesible y servicios que respondan oportunamente a las necesidades de la población.**

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se presenta la propuesta de reforma ilustrada en un cuadro, a efecto de reformar los artículos **12 y 34** de la **Ley Estatal de Salud**, en materia de prevención, información, detección oportuna y atención de las enfermedades autoinmunes.

Ley Estatal de Salud	
Vigente	Propuesta



Artículo 12. Adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría: *Sin correlativo*	Artículo 12. Adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría: ... XX. Promover campañas permanentes de sensibilización e información dirigidas a la población sobre las enfermedades autoinmunes, sus síntomas iniciales, factores de riesgo, importancia del diagnóstico oportuno, adherencia al tratamiento y combate a la desinformación y estigmatización de las personas que viven con estos padecimientos.
Artículo 34. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios esenciales de salud los referentes a: ... II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.	Artículo 34. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios esenciales de salud los referentes a: ... II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.

...	La prevención, detección oportuna, diagnóstico temprano, tratamiento, control y seguimiento de las enfermedades autoinmunes, conforme a los protocolos médicos y disponibilidad institucional. ...
-----	--

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XX al artículo 12, así como se reforma la fracción II del artículo 34, ambos artículos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Adicionalmente a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes aplicables, corresponde a la Secretaría:

...

XX. Promover campañas permanentes de sensibilización e información dirigidas a la población sobre las enfermedades autoinmunes, sus síntomas iniciales, factores de riesgo, importancia del diagnóstico oportuno, adherencia al tratamiento y combate a la desinformación y estigmatización de las personas que viven con estos padecimientos.

Artículo 34. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios esenciales de salud los referentes a:

...

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.

La prevención, detección oportuna, diagnóstico temprano, tratamiento, control y seguimiento de las enfermedades autoinmunes, conforme a los protocolos médicos y disponibilidad institucional.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 20 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO